CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-135-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las diez y quince minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP),** Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez de referencia: **EM-019-002-04-10,** derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos, por el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el registro oportuno de los Ingresos, provenientes de las operaciones de la Empresa y que tales Ingresos son propiedad de la misma; **b)** Comprobar que esos Ingresos fueron depositados íntegramente en las cuentas de Banco propiedad de la Empresa y que no fueron utilizados para compras en efectivo; **c)** Examinar que los Egresos de la Empresa, corresponden a su giro normal y que están ajustados a las necesidades operativas de la misma; **d)** Comprobar que las compras y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

gastos de la Empresa están siendo cotizados antes de proceder a su ejecución y **e)** Verificar en general el cumplimiento de las normas de control relacionadas con la recepción, resguardo y uso del efectivo.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno, consistentes en: **1)** Rendiciones de cuentas por anticipo para compras, con atrasos relevantes respecto a las fechas de emisión de los cheques; **2)** Pagos a Subcontratista cuyos comprobantes carecen de documentos soportes; **3)** Atrasos en los Libros de registros Oficiales Diario y Mayor y, **4)** Existencia de tres (3) fondos de caja chica.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez de referencia: **EM-019-002-04-10,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP),** derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos, por el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-